

Bienes Personales – Beneficios a contribuyentes cumplidores

¿Se puede considerar a un contribuyente (persona física o jurídica) como cumplidor si comenzó su actividad en 2023?

No. Solo pueden acceder al beneficio de contribuyentes cumplidores quienes hayan cumplido con todas sus obligaciones fiscales del Impuesto sobre Bienes Personales correspondientes a los períodos fiscales comprendidos entre el año 2020 a 2022, inclusive. Por lo tanto, no se puede considerar como cumplidor a un sujeto que inició su actividad en el período fiscal 2023.

Fuente: Art. 64° - Ley 27.743 e Inciso b) del Art. 3° de la Resolución General N°. 5535.